

Rad No. 26-240-104665

Barranquilla, 30/01/2026

Señor(a)  
PEDRO PABLO FONSECA CANTILLO  
Calle 28b no. 21a - 13  
Santa Marta (Mag)

Contrato: 17107200

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención el día 19 de enero de 2026, radicada bajo el No. 236201333, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 28B No. 21A – 13 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Verificada la facturación No. 2162628545, se determinó que debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de diciembre de 2025, de los 29 metros cúbicos cobrados, faltaron por cobrar 16 metros cúbicos, los cuales, fueron registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 21 de enero de 2026.

Por ello, se cobró en la facturación del servicio, el valor de \$48.064.00, por concepto de consumo correspondiente a los 16 metros cúbicos, que faltaban por cobrar, en la facturación del mes de diciembre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. Y-0065267-R, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73  
236201333